

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

PRESUPUESTO DE EGRESOS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CALAKMUL CAMPECHE,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

Artículo 1.- El ejercicio y control del Gasto Público Municipal para el año 2012 se sujetará a las siguientes disposiciones y normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- La Tesorería podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos, así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del presupuesto y para homogeneizar, racionalizar y ejercer el mejor control del gasto público en la municipalidad.

Artículo 3.- El Gasto Total Neto previstos en el Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$139,115, 203.00 (Son: Ciento Treinta y Nueve Millones Ciento Quince Mil Doscientos Tres Pesos, 00/100 M. N.), y se sufragará con los otros recursos previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Calakmul para el ejercicio fiscal 2012.

Artículo 4.- Las erogaciones del Gasto Corriente y Fondo de Aportaciones Federales previstas en el Presupuesto de Egresos se ejercerán conforme al siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVO

RAMO	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL	%
GASTO CORRIENTE	SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES (CAPITULO 1000)	\$ 61,912,136.00	\$ 70,342,399.00	51
	MATERIALES Y SUMINISTROS (CAPITULO 2000)	3,508,544.00		
	SERVICIOS GENERALES (CAPITULO 3000)	4,921,719.00		
TRANSFERENCIAS	(CAPITULO 4000) Subsidios y apoyos Subsidios de inversión y fomento Participaciones Erogaciones Extraordinarias	6,647,943.00 2,100,000.00 10,460,516.00 250,000.00	19,458,459.00	14
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	(CAPITULO 5000) Bienes Inmuebles	100,000.00	100,000.00	0
SERVICIOS PUBLICOS	(CAPITULO 7000) Mantto. Y Conserv. De Agua Potable y Alcantarillado Mantto. Y Conserv. Alumbrado Publico Aseo Urbano Mantto. Y Conserv. Mercados Mantto. Y Conserv. De Panteones Mantto. Y Conserv. De Calles Mantto. Y Conserv. De Parques y jardines Mantto. Y Conserv. De Edificios Publicos Saneamiento Basico	100,000.00 800,000.00 200,000.00 50,000.00 20,000.00 200,000.00 50,000.00 100,000.00 80,000.00	1,600,000.00	1

DEUDA PUBLICA (CAPITULO 8000)	4,818,911.00	4,818,911.00	3
EROGACIONES DE LAS APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (CAPITULO 9100)	30,720,141.00	30,720,141.00	22
EROGACIONES DE LAS APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (CAPITULO 9200) Por Concepto de Seguridad Publica Pago de Deuda con Proveedores y Acreedores Diversas Erogaciones p/ Fortalecimiento Municipal	1,569,788.00 3,260,329.00 7,245,176.00	12,075,293.00	9
TOTAL		\$139,115,203.00	100

Artículo 5.- El Gasto Corriente y el Fondo de Aportaciones Federales previstos en el Presupuesto de Egresos se distribuirán conforme a la siguiente integración:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012

TOTAL POR RAMO

RAMO	DIRECCIONES	IMPORTE ANUAL	%
I	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 13,068,513.00	9
II	SECRETARIA	22,987,862.00	17
III	TESORERIA	5,323,652.00	4
IV	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DES. SOCIAL	3,218,037.00	2
V	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	5,725,027.00	4
VI	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	8,455,195.00	6
VII	SERVICIOS PUBLICOS	1,600,000.00	1
VIII	DEUDA PUBLICA	4,818,911.00	3
IX	DIRECCIÓN DE CONTRALORIA INTERNA	1,298,250.00	1
X	EROG. APORT. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL.	30,720,141.00	22
XI	EROG. APORT. PARA FORTALECIMIENTO MPAL.	12,075,293.00	9
XII	OFICIALIA MAYOR	11,103,010.00	8
XIII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL E INDIGENA	6,271,226.00	5
XIV	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	1,859,890.00	1
XV	DIRECCIÓN DE TURISMO	1,606,734.00	1
XVI	DIRECCIÓN DE SMAPAC	8,983,462.00	6
	TOTAL	\$ 139,115,203.00	100.00

Artículo 6.- Las Erogaciones previstas en las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en el año 2012, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, asciende a la cantidad de **\$ 6, 169, 981.65 (son: Seis Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos 65/100 M.N.)** y se desglosa de la siguiente manera:

**DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PAGADAS A JUNTAS
COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

No.	COMUNIDAD	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL	%
-----	-----------	--------	-----------	-------	---

01	H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN	1,258,314.47	3,224,467.33	4,482,781.80	72.65
02	COMISARIA MUNICIPAL ALVARO OBREGON	30,665.97	78,590.72	109,256.70	1.77
03	NUEVO BECAL	7,190.97	18,435.51	25,626.49	0.42
04	NUEVA VIDA	3,306.47	8,481.40	11,787.87	0.19
05	EL REFUGIO	3,098.52	7,948.52	11,047.05	0.18
06	LA MANCOLONA (UNION 20 DE JUNIO)	5,471.22	14,028.62	19,499.84	0.32
07	DOS LAGUNAS NORTE	7,190.97	18,435.51	25,626.49	0.42
08	BEL HA	3,019.29	7,745.49	10,764.79	0.17
09	HERIBERTO JARA	3,955.75	10,145.20	14,100.95	0.23
10	BECAN	3,321.96	8,521.08	11,843.04	0.19
11	20 DE NOVIEMBRE	7,190.97	18,435.52	25,626.50	0.42
12	TOMAZ AZNAR BARBACHANO	3,564.58	9,142.81	12,707.39	0.21
13	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	8,816.00	22,599.68	31,415.68	0.51
14	NUEVO CAMPANARIO	5,150.01	13,205.51	18,355.52	0.30
15	LA LUCHA	4,703.75	12,061.96	16,765.71	0.27
16	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT II	4,257.80	10,919.19	15,176.99	0.25
17	MANUEL CASTILLA BRITO	7,700.99	19,742.44	27,443.43	0.44
18	CENTAURO DEL NORTE	3,628.92	9,307.67	12,936.58	0.21
19	RICARDO PAYRO GENE	12,045.96	30,876.53	42,922.48	0.70
20	LA GUADALUPE	6,041.29	15,489.42	21,530.71	0.35
21	EL MANANTIAL	7,190.97	18,435.52	25,626.50	0.42
22	LA VICTORIA	3,469.89	8,900.16	12,370.05	0.20
23	NARCISO MENDOZA	5,535.92	14,194.41	19,730.34	0.32
24	CRISTOBAL COLON	7,190.67	18,434.73	25,625.39	0.42
25	NIÑOS HEROES	4,233.66	10,857.34	15,091.01	0.24
26	ONCE DE MAYO	5,154.94	13,141.26	18,266.21	0.30
27	EL CARMEN II	5,882.83	15,083.36	20,966.19	0.34
28	CANA BRAVA	3,019.29	7,745.49	10,764.79	0.17
29	UNIDAD Y TRABAJO	3,019.29	7,745.49	10,764.79	0.17
30	SAN MIGUEL	3,019.29	7,745.49	10,764.79	0.17
31	LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO	32,694.53	83,788.95	116,483.48	1.89
32	NUEVO SAN JOSE	4,213.24	10,805.00	15,018.24	0.24
33	QUICHE LAS PAILAS	5,759.04	14,766.15	20,525.19	0.33
34	DOS NACIONES	3,851.78	9,878.75	13,730.53	0.22
35	EL CIVILITO	32,694.54	83,788.99	116,483.53	1.89
36	JUSTO SIERRA MENDEZ	3,346.10	8,582.95	11,929.05	0.19
37	ARROYO NEGRO	3,688.37	9,460.03	13,148.40	0.21
38	PIONEROS DEL RIO	4,743.36	12,163.46	16,906.82	0.27
39	MANUEL CRESCENCIO REJON	5,491.98	14,081.80	19,573.78	0.32
40	LAZARO CARDENAS II	7,190.98	18,435.53	25,626.51	0.42
41	LOS ALACRANES	3,198.17	8,203.88	11,402.05	0.18
42	SANTA ROSA	2,994.54	7,682.06	10,676.60	0.17
SUBTOTAL:		1,546,189.26	3,962,500.93	5,508,690.19	89.28

No.	COMUNIDAD	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL	%
43	BELLA UNION DE VERACRUZ	3,019.29	7,745.49	10,764.79	0.17
44	16 DE SEPTIEMBRE	3,019.29	7,745.49	10,764.79	0.17
45	CARLOS A MADRAZO	3,019.29	7,745.49	10,764.79	0.17
46	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	32,694.52	83,788.91	116,483.43	1.89
47	EL TESORO	5,838.28	14,969.20	20,807.48	0.34
48	NUEVO PROGRESO	3,019.30	7,745.50	10,764.80	0.17
49	RICARDO FLORES MAGON	3,544.78	9,092.06	12,636.84	0.20
50	LA VIRGENCITA	7,190.97	18,435.52	25,626.50	0.42
51	LOS ANGELES	7,904.31	20,263.46	28,167.77	0.46
52	LAS DELICIAS	2,994.84	7,682.84	10,677.68	0.17
53	CERRO DE LAS FLORES	2,994.84	7,682.84	10,677.68	0.17
54	BLASILLO	2,994.84	7,682.84	10,677.68	0.17
55	DOS LAGUNAS SUR	3,564.26	9,141.98	12,706.24	0.21

56	EL SACRIFICIO	2,994.84	7,682.84	10,677.68	0.17
57	21 DE MAYO	3,306.47	8,481.40	11,787.87	0.19
58	SANTA LUCIA	4,729.88	12,128.91	16,858.80	0.27
59	XBONIL	9,457.43	24,243.37	33,700.80	0.55
60	PABLO GARCIA	11,793.50	30,229.60	42,023.10	0.68
61	CONCEPCION	3,649.09	9,359.36	13,008.45	0.21
62	CONHUAS	7,683.42	19,697.43	27,380.85	0.44
63	KILOMETRO 120	2,852.12	7,317.15	10,169.28	0.16
64	FELIPE ANGELES	2,852.12	7,317.15	10,169.28	0.16
65	PUEBLA DE MORELIA	2,852.12	7,317.15	10,169.28	0.16
66	EMILIANO ZAPATA	2,852.12	7,317.15	10,169.28	0.16
67	EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT I	2,852.12	7,317.15	10,169.28	0.16
68	PLAN DE SAN LUIS	2,852.12	7,317.15	10,169.28	0.16
69	EL CHICHONAL	2,852.12	7,317.15	10,169.28	0.16
70	VALENTIN GOMEZ FARIAS	3,918.18	10,048.92	13,967.10	0.23
71	EL PORVENIR	2,852.12	7,317.12	10,169.25	0.16
72	BENITO JUAREZ II	1,073.10	2,758.34	3,831.45	0.06
73	RANCHERIA TEPEYAC	2,994.84	7,682.82	10,677.66	0.17
74	LA LUCHA II	3,346.10	8,582.95	11,929.05	0.19
75	NUEVO PARAISO	2,994.84	7,682.82	10,677.66	0.17
76	NUEVO VERACRUZ	3,851.78	9,878.75	13,730.53	0.22
77	GUILLERMO PRIETO	2,994.84	7,682.84	10,677.68	0.17
78	TAMBORES DE EMILIANO ZAPATA	3,851.75	9,878.68	13,730.43	0.22
79	PLAN DE AYALA	2,454.17	6,297.38	8,751.56	0.14
80	NUEVO ICAHICHE	2,454.17	6,297.38	8,751.56	0.14
81	FELIPE ANGELES II	2,454.17	6,297.38	8,751.56	0.14
82	NUEVA ESPERANZA	2,454.17	6,297.38	8,751.56	0.14
83	HERMENEGILDO GALEANA	2,454.17	6,297.38	8,751.56	0.14
SUBTOTAL		\$ 185,526.74	475,764.72	661,291.46	10.72
TOTAL		\$ 1,731,716.00	4,438,265.65	6,169,981.65	100.00

Artículo 7.- Las Erogaciones previstas para el pago de la Deuda Pública Municipal importan la cantidad de **\$ 4, 818,911.00 (Son: Cuatro Millones Ochocientos Dieciocho Mil Novecientos Once Pesos 00/100 m.n.)**

Deuda Pública	\$ 4,818,911.00
----------------------	------------------------

Las erogaciones previstas con los recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales, ascienden a la cantidad de **\$42, 795,434.00 (Son: Cuarenta y Dos Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta Y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** y se integrará de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 30,720,141.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	12,075,293.00
TOTAL	\$ 42,795,434.00

Artículo 8.- El Ejercicio del Gasto Público de la Municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente Presupuesto de Egresos. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes.

Artículo 9.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los Ingresos a los que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calakmul para el ejercicio fiscal 2012, se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

Artículo 10.- Los Directores serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada presentación de los bienes y servicios de su competencia y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará a que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 11.- Los Directores deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua, materiales de oficina, impresión y fotocopios, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

Artículo 12.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I.- RECURSOS HUMANOS: No podrán haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios, se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas y los pagos originados por este concepto no se suplirán.

II.- ALIMENTACION: La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones, deberán reducirse al mínimo en caso de que se requieran deberá justificarse plenamente.

III.- ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Previo a la solicitud y autorización para la contratación de este tipo de servicios, las Direcciones deberán justificar que no disponen con los esfuerzos humanos, tecnológicos o de infraestructuras necesarios, para satisfacer las necesidades técnicas, jurídicas o especializadas que se requieran.

IV.- SERVICIO TELEFÓNICO: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; asimismo, se deberán implementar en todas las Direcciones un control de llamadas de larga distancia, nacional e internacional, así como los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales. Queda prohibida a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, siendo que en su caso se aplicarán las sanciones que correspondan.

V.- CELULARES: El uso de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las Direcciones. Sólo se justificará el servicio al personal de mandos medios que por sus funciones justifiquen la necesidad de su uso.

VI.- ENERGIA ELECTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma se deberá justificar que la iluminación esté apagada dentro de los 15 minutos posteriores a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.

VII.- VIÁTICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados. Su pago se sujetará a lo establecido por la Dirección.

VIII.- FOTOCOPIADO: El uso de este servicio deberá restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto sea estrictamente indispensable.

IX.- COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control mediante bitácoras del uso de la plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas.

X.- BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de Bienes Muebles e Informáticos de las diversas áreas que conforman el Ayuntamiento, deberán realizarse a través de la Dirección de Oficialía Mayor y su autorización estará condicionada a la reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuenten con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

XI.- MATERIALES: Las Direcciones deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros. Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso Oficial.

XII.- EQUIPO DE COMPUTO: La adquisición de equipo de cómputo se realizarán bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con los equipos existentes solamente bajo estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos, a cargo de la Dirección de Oficialía Mayor.

Para racionalizar el uso de los equipos de cómputo se deberá capacitar al personal en el manejo de los equipos y asignar computadoras solamente al personal que por sus actividades lo requiere. En la distribución de Computadoras se deberán dejar equipos nuevos en las áreas críticas y los de mayor antigüedad en áreas de soporte. De igual forma se deberá restringir el uso irracional de las impresoras y el papel y control de los horarios de uso de los equipos de cómputo para el ahorro de energía eléctrica.

XIII.- PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente con la autorización previa y por escrito de la Oficialía Mayor.

XIV.- DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensablemente y deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la dependencia o entidad.

XV.- GASTOS A COMPROBAR- Se establece como plazo máximo para comprobación de gastos 72 horas a partir de la fecha de emisión del cheque.

Artículo 13.- Para los efectos de este presupuesto los subsidios y las trasferencias consisten en los recursos y ministraciones que se consignan para apoyar acciones de interés social para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales.

Artículo 14.- Las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior el Presidente a través de la Tesorería y la Contraloría establecerán el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de los recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 15.- La tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al

cabildo el informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en la sesión ordinaria inmediata.

Artículo 16.- A más tardar el 31 de Julio del año en que se ejerza el presupuesto, deberá remitirse el Informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez, la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al cabildo.

Artículo 17.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del Presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 18.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servicios públicos municipales se deberá observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos.

TABULADOR DE SUELDO BASE MENSUAL DEL PERSONAL DE CONFIANZA QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2012

TABULADOR DE SUELDO BASE MENSUAL DEL PERSONAL DE CONFIANZA QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2012

CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACION	TOTAL
PRESIDENTE	\$ 63,181.36		\$ 63,181.36
SECRETARIO	33,209.06	\$ 3,000.00	36,209.06
TESORERO	33,209.06	\$ 3,000.00	36,209.06
SINDICO DE HACIENDA	43,935.65		43,935.65
OFICIAL MAYOR	26,217.68	3,000.00	29,217.68
DIRECTOR	26,217.68	1,000.00	27,217.68
SINDICO JURIDICO	38,112.09		38,112.09
REGIDOR	38,112.09		38,112.09
RESPONSABLE DE SMAPAC	16,308.98	1,670.00	17,978.98
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	16,308.98	1,000.00	17,308.98
SECRETARIO PARTICULAR DE SECRETARIA	16,308.98		16,308.80
COORDINADOR DE GESTORES	16,308.98		16,308.80
JEFE DE DEPARTAMENTO	16,308.98		16,308.80
JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS	16,308.98		16,308.80
ASESOR	16,308.98		16,308.80
JEFE DEL TALLER MECANICO	16,308.98		16,308.80
JEFE DE OFICINA DE SALUD MUNICIPAL	10,804.86	2,803.94	13,608.80
JEFE DE OFICINA DE TALLER DE DIESEL	10,804.86	2,803.94	13,608.80
JEFE DE OFICINA DE CONTROL PRESUPUESTAL OBRAS	10,804.86	2,803.94	13,608.80
JEFE DE OFICINA DE SUPERVISIÓN DE CONTROL DE OBRAS	10,804.86	2,803.94	13,608.80
CRONISTA MUNICIPAL	10,804.86		10,804.86
ENLACE SMAPAC	10,804.86		10,804.86

JEFE DE OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA	10,804.86	1,500.00	12,304.86
CHOFER PIPA	10,804.86		10,804.86
CHOFER PRESIDENTE	10,804.86	1,000.00	11,804.86
JEFE DE OFICINA	10,804.86		10,804.86
ANALISTA (A)	7,245.61		7,245.61
GESTOR SOCIAL	7,715.94		7,715.94
ANALISTA	7,245.61		7,245.61
CAJERA	7,245.61		7,245.61
AYUDANTE PIPERO	6,457.49	600.00	7,057.49
AUXILIAR MECANICO	6,012.59	600.00	6,612.59
INSPECTOR DE ALCOHOLES	6,610.03		6,610.03
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	6,610.03		6,610.03
SERVICIO LIMPIA	6,457.49		6,457.49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO OBRAS	5,529.55	600.00	6,129.55
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (B)	6,050.72		6,050.72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C)	6,012.59		6,012.59
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (D)	5,186.33	600.00	5,786.33
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	6,012.59	600.00	6,612.59
JARDINERO	5,910.89		5,910.89
RECAUDADOR PEAJE	5,529.55		5,529.55
RECAUDADOR	5,529.55		5,529.55
INSPECTOR NOTIFICADOR	5,529.55		5,529.55
RED. DIST. DE AGUA	5,529.55		5,529.55
CHOFER (A)	5,465.99		5,465.99
CHOFER DE SECRETARIA	5,465.99	400.00	5,865.99
GESTOR CAMPESINO	4,639.73	600.00	5,239.73
BOMBERO	5,186.33		5,186.33
ENLACE CONSTITUCIÓN	4,639.73		4,639.73
PERSONAL DE APOYO	4,449.06		4,449.06
VELADOR	4,449.06		4,449.06
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,449.06		4,449.06
AUXILIAR DE CARPINTERIA	6,610.03	600.00	7,210.03
CHOFER	3,813.48		3,813.48
SECRETARIA (A)	5,465.99	600.00	6,065.99
SECRETARIA (B)	3,813.48		3,813.48

TABULADOR DE SUELDO BASE MENSUAL DEL PERSONAL

SINDICALIZADO QUE LABORA EN EL

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2012

TABULADOR DE SUELDO BASE MENSUAL DEL PERSONAL SINDICALIZADO QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2012

CARGO	SUELDO MENSUAL	COMPENSACIÓN	TOTAL
CHOFER DE PIPA	\$ 11,832.59	\$ 1,600.00	\$ 13,432.59
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	\$ 9,684.36	\$ 1,091.40	\$ 10,775.76
CHOFER AMBULANCIA	\$ 10,259.35	\$ 600.00	\$ 10,859.35
OPERADOR DE PLANTA (A)	\$ 9,710.98	\$ 1,000.00	\$ 10,710.98
ENCARGADO DE MERCADO	\$ 9,684.36	\$ 1,091.40	\$ 10,775.76
CHOFER	\$ 9,684.36	\$ 1,000.00	\$ 10,684.36
AYUDANTE DE PIPA	\$ 8,513.08	\$ 1,200.00	\$ 9,713.08
OPERADOR DE PLANTA	\$ 9,710.98	\$	\$ 9,710.98
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 9,684.36	\$	\$ 9,684.36
AUXILIAR OPERATIVO	\$ 9,684.36	\$	\$ 9,684.36
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	\$ 9,684.36	\$	\$ 9,684.36
ANALISTA	\$ 9,684.36	\$	\$ 9,684.36
CHOFER (A)	\$ 9,684.36	\$	\$ 9,684.36
ENCARGADO DE OBRAS	\$ 9,684.36	\$ 1,091.40	\$ 10,775.76
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 7,277.91	\$ 1,000.00	\$ 8,277.91
REPARTIDOR	\$ 8,513.08	\$	\$ 8,513.08
VELADOR CASAS MONOLITICAS	\$ 7,277.91	\$ 600.00	\$ 7,877.91
ALMACENISTA	\$ 7,954.06	\$	\$ 7,954.06

JARDINERO	\$ 7,277.91	\$	\$ 7,277.91
INTENDENTE	\$ 7,277.91	\$	\$ 7,277.91
SECRETARIA	\$ 7,277.91	\$	\$ 7,277.91
LIMPIA MPAL.	\$ 6,292.97	\$	\$ 6,292.97
AUXILIAR PRESIDENCIA	\$ 9,684.36	\$ 1,998.00	\$ 11,682.36

TABULADOR DE SUELDOS DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN

CARGO	SALARIO MENSUAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA	\$26,294.40
SINDICOS Y REGIDORES	\$13,217.94
TESORERO	\$13,051.54
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	\$12,433.20
BIBLIOTECARIO	\$5,590.26
AYUDANTE DE BIBLIOTECARIO	\$4,799.56
SECRETARIA DE PRESIDENCIA	\$5,590.26
AUXILIAR DE TESORERIA	\$6,719.52
RECAUDADOR DE IMPUESTOS	\$4,452.14
SECRETARIO DE LA JUNTA	\$13,124.80
ENCARGADO DE CORREOS	\$5,506.52
CONSERJE A	\$4,452.14
AYUDANTE ESPECIALIZADO	\$5,345.48
CONSERJE B	\$3,574.76
VELADOR	\$4,452.14
CHOFER DE PIPA	\$7,702.16
ELECTRICISTA	\$7,702.16
AYUDANTE	\$5,525.48
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	\$6,026.42
SECRETARIA DE OBRAS	\$4,799.46
BOMBERO	\$5,477.24
MECANICO	\$5,977.56

Artículo 19.- Para los efectos de los artículos 30 de La Ley de Obras Públicas del Estado y I Bis. y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de Adjudicación mediante invitación cuando menos tres Contratistas o Proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS

MAYOR DE

Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente

**HASTA
(P E S O S)**

750,000

Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menostres contratistas 750,001

2'750,000

Licitación Pública
2'750,001

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS

MAYOR DE	HASTA
	(P E S O S)
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente 500,000	500,000
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores 500,000	1'500,000
Licitación Pública 1'500,001	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Artículo 20.- El Ejercicio del Gasto Público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto.

En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que se originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 15 de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la Municipalidad.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presupuesto de Egresos del Municipio de Calakmul, iniciará su vigencia el primero de Enero de 2012, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL QUE SUSCRIBE: PROFESOR MIGUEL ANGEL PECH PEREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

-----CERTIFICA-----

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 15 (QUINCE) FOJAS TAMAÑO CARTA ESCRITA SOLO POR SU FRENTE, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE CALAKMUL,

CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, MISMO QUE SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS EN LA VIGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2011 (DOS MIL ONCE) INSCRITA DE FOJAS 124 (CIENTO VEINTICUATRO) FRENTE A LA 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) REVERSO, DEL LIBRO (SEXTO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2009-2012, DOS MIL NUEVE GUION DOS MIL DOCE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE: -----

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 28 (VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL ONCE.-----

ATENTAMENTE C. PROFR. MIGUEL ANGEL PECH PEREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
RUBRICA.